



Ref. UAIP-CNJ-N°07-2023

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

A sus antecedentes solicitud de información recibida por correo electrónico en esta Unidad, el día dieciocho de octubre del presente año, a nombre del ciudadano -----
-----con Documento Único de Identidad-----
-----, registrada por esta Unidad, bajo la referencia UAIP-CNJ-No. 07-2023, en la que esencial y textualmente requiere:

“Solicito, por favor, se me brinde el organigrama de la Escuela de Capacitación Judicial, con el motivo de aprender mejor la estructura y la jerarquía de esta área”.

Sobre el particular, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II. Que la petición efectuada por la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III. Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde a la persona con el cargo de Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- IV. Habiéndose realizado la gestión interna en la Unidad correspondiente, se tienen por recibido memorándum con referencias ECJ-D-M-175/2023 fechado el veintisiete de octubre del presente año, suscrito por la subdirectora, de la Escuela de Capacitación Judicial Dr. “Arturo Zeledón Castrillo”, dando repuesta a lo peticionado al principio de esta resolución.
- V. Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 2, 58, 30, 62, 65, 66, 71 y 72 literal c de la LAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 54, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- a) Conceder el Derecho de acceso a la información requerido por el peticionario, según lo proporcionado por la Escuela de Capacitación Judicial Dr. “Arturo Zeledón Castrillo” .
- b) Agréguese a sus antecedentes el memorándum con referencia ECJ-D-M-175/2023 fechado el veintisiete de octubre del presente año, suscrito por la subdirectora, de la Escuela de Capacitación Judicial Dr. “Arturo Zeledón Castrillo”
- c) Entréguese al solicitante, el Memorándum en relación a lo solicitado, el cual será enviado por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud.

NOTIFIQUESE. -


Licda. Mónica Edith Cruz Zacarías

Oficial de Información Suplente



NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales y por contener información clasificada como confidencial elaborándose, por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c), de la Ley de Acceso a la Información Pública.